



**SELLO QUINTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

y que me más vellon recaudandose con mismo  
 enteram. dhas quatro mil de la unida; y desde  
 quin dehen del que anca no ha de unta de Barro  
 del mismo tubo de valor mandandose enteramente  
 dhas quatro mil: quatrocientos setenta y nueve de  
 y dos mil vellon: y desde veinte y no de dho mes de  
 Barro para oy dia de la fha quatro mill quinientos y  
 cinquenta y dos de dho y veinte y tres mil liquidos no ha  
 menas de recaudado mas de las dos terceras partes  
 de dho axuntis lo que es como era en el mayor  
 aumento de el como se tenia de haverlo tenido en  
 por que en los demas años fue regular el que tubo  
 en la nueve meses de los cumplidos este dia con  
 la dha rebaja con el que queda tener mandose de la  
 misma en los dos meses y veinte dias primeros de  
 año sobre creeria de siete mill de liquidos, auq  
 mento tan considerable que no sea experimentado  
 en los años antecedentes y de qual. Beneficio de  
 comun en la menor contribucion de la unida. Lo  
 que con esta rebaja solo se dexa de los fraudes  
 y no se graua el mas precio del arze para la unida  
 ni disminue el importe de la unida antes si se  
 aumenta para que de su producido tenga el entral  
 curso el fin de su destinacion, y teniendo consideraz  
 ion en la unida que atendida y que en circunstancias  
 son por parte de la adm. de dhas Provincias  
 rebaja la misma rebaja de la unida para que  
 quedada especie de extencion, y que no parezca  
 ser el remedio unico la reunion de las unidas  
 para evitar los fraudes que entoda fha la militar  
 a dho su auxilio a la adm. de dhas Provincias  
 de dho unida para embarrar qualquiera fraude  
 como para dar noticia, y con esta unida era

